

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 16/2022

REF.: Rectifica Decreto de Rectoría Académico N° 18/2020, que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Arquitectura y Diseño”, aplicable a contar de la cohorte 2020 y fija su texto actualizado”.

Valparaíso, 19 de mayo de 2022

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N° 18/2020, que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Arquitectura y Diseño”;*
- 2. El memorándum N° 01, de 4 de mayo de 2022, del Director del programa señalado precedentemente, en el cual solicita subsanar un error en la individualización de una asignatura del plan de estudios del programa de Magíster en Arquitectura y Diseño, como también rectificar el número de créditos correspondientes a dos asignaturas;*
- 3. Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados, en su memorándum DEA N° 72/2022 de 19 de mayo de 2022;*
- 4. La aprobación prestada por el señor Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA.25/2022 de 19 de mayo del año en curso; y*
- 5. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

- 1. Declárase rectificado el Decreto de Rectoría Académico N° 18/2020 que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Arquitectura y Diseño”, en la forma que se indica:*
 - Reemplázase de los artículos 30 y 31, la expresión:*
“EAD 4610 Introducción a la investigación proyectual”
 - Por:*
“EAD 4610 Metodología de la investigación proyectual”.
 - Reemplázase de los artículos 30 y 31, la expresión:*

EAD 4650	Comunicabilidad del proyecto creativo: expresión y medios contemporáneos	6	9
----------	---	---	---

Por:

EAD 4650	Comunicabilidad del proyecto creativo: expresión y medios contemporáneos	4	6
----------	---	---	---

- Reemplázase del artículo 31, la expresión

EAD 4070	Asignatura Electiva	2	4
----------	---------------------	---	---

Por:

EAD 4070	Asignatura Electiva	4	6
----------	---------------------	---	---

- Reemplázase del artículo 29, la expresión

<i>Asignaturas</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>Asignaturas Obligatorias</i>	30	45
<i>Asignaturas Optativas</i>	24	36
<i>Asignaturas Electivas</i>	2	3
<i>Tesis</i>	24	36
Total	80	120

Por:

<i>Asignaturas</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>Asignaturas Obligatorias</i>	28	42
<i>Asignaturas Optativas</i>	24	36
<i>Asignaturas Electivas</i>	4	6
<i>Tesis</i>	24	36
Total	80	120

2. *En mérito de la rectificación señalada precedentemente, establécese el siguiente texto actualizado del reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Arquitectura y Diseño, que imparte la Escuela de Arquitectura y Diseño:*

REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS MAGÍSTER EN ARQUITECTURA Y DISEÑO

Título I

Disposiciones preliminares

Artículo 1°

El programa de Magíster en Arquitectura y Diseño es un programa de postgrado de carácter académico, cuyo objetivo es formar graduados(as) con un conocimiento avanzado en el ámbito del diseño y la arquitectura, capaces de desarrollar propuestas de investigación, creación artística o proyectos, que contribuyan a las disciplinas en que participan, y su entorno local, nacional e internacional.

Artículo 2°

El programa se desarrollará en modalidad presencial y tendrá una duración de cuatro (4) semestres académicos, incluida la actividad final de graduación.

Excepcionalmente y por razones fundadas, el Director(a) del programa podrá autorizar a un alumno(a) a permanecer un semestre adicional en el programa.

Título II

De la Administración

Artículo 3°

La administración del programa recaerá en el Director(a). Para ser designado como tal, será necesario tener un contrato de jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, ser un profesor(a) de la Escuela de Arquitectura y Diseño, con al menos el grado de magíster y tener las cualidades de desempeño para asumir el cargo, definidas por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados.

El candidato a Director(a) del programa será propuesto, fundadamente, por el Director(a) de la Escuela de Arquitectura y Diseño al Decano(a) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, el cual, si concordare con la proposición, la elevará al Rector(a), quien, si a su vez estuviere de acuerdo con aquella, lo nombrará en el cargo. El Director(a) del programa permanecerá en su cargo mientras mantenga la confianza de las autoridades que intervienen en su nombramiento.

Artículo 4°

El Director(a) del programa tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos;*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer anualmente a la Dirección de Estudios Avanzados, el calendario académico y el número de sus vacantes;*
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y los períodos académicos;*
- e) Designar a los profesores(as) del programa, a proposición del Comité Académico;*
- f) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y Claustro de profesores;*
- g) Tramitar los expedientes de grado;*
- h) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
- i) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite;*
- j) Evaluar el desempeño de los profesores(as) del programa de magíster al término de cada período docente, según lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Magíster;*
- k) Atender las necesidades identificadas por el Jefe(a) de Investigación de la Escuela de Arquitectura y Diseño, que permitan sostener la calidad del Claustro de Postgrado;*
- l) Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el Decano(a) y/o a propuesta del Director(a) de la Escuela de Arquitectura y Diseño;*
- m) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad;*
- n) Rendir una cuenta anual de su gestión;*
- o) Informar a los alumnos(as) de su programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- p) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo a los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la ley nacional;*
y
- q) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 5°

El Comité Académico es un órgano colegiado que estará conformado por el Director(a) del programa, quien lo presidirá, y, al menos, tres integrantes más, elegidos en votación directa por los profesores(as) del Claustro entre sus miembros, por mayoría simple, los cuales permanecerán en sus cargos por un período de un año.

Este comité tendrá carácter consultivo sobre cualquier materia que el Director(a) del programa proponga a consideración, dentro del ámbito de su competencia. En caso de no existir acuerdo en sus decisiones, será su presidente(a) quien dirimirá.

Entre los integrantes del Comité, el Director(a) del programa nombrará al Secretario(a) del Comité Académico, el que actuará como ministro de fe y Director(a) subrogante en los casos que el Director(a) se encuentre ausente o impedido de ejercer sus funciones.

Artículo 6°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Proponer al Director(a) los profesores del programa.*
- b) Proponer al Director(a) la aprobación de los Directores de Tesis.*
- c) Proponer al Director(a) la aprobación de los Proyectos de Tesis.*
- d) Proponer la incorporación de nuevos miembros a este Comité.*
- e) Asesorar al Director(a) del programa en la conducción académica del mismo y en toda otra materia que el Director(a) proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia.*

Artículo 7°

En el programa existirá un Coordinador Académico de Magíster a quién corresponderá directa e inmediatamente prestar apoyo en la programación de las actividades relativas a los procesos docentes y la docencia del programa de magíster y la colaboración en la supervisión de su debido desarrollo.

Artículo 8°

El Coordinador Académico de Magíster será designado por el Director(a) del programa, previa consulta al Comité Académico y permanecerá en dicho cargo mientras mantenga la confianza del Director(a) del programa.

Artículo 9°

Corresponderá al Coordinador Académico de Magíster:

- a) Asistir al Director(a) y a la Comisión de Admisión en los procesos de postulación e ingreso al programa;*
- b) Cuidar y sistematizar el registro de información necesaria para los procesos de aseguramiento de calidad;*
- c) Recepcionar las solicitudes, de los alumnos(as) que no sean de gracia e informar al Director(a) del programa;*
- d) Recibir las solicitudes de alumnos(as) y conocer de manera directa y personal sus planteamientos cuando corresponda;*
- e) Coordinar el proceso de evaluación docente;*
- f) Coordinar las actividades del Comité Académico y Claustro Académico;*
- g) Coordinar las actividades de difusión del programa; y*
- h) Actuar en las demás materias que indique el Director(a) del programa.*

Título III **Del aseguramiento de la calidad del programa**

Artículo 10

Será responsabilidad del Director(a) del programa establecer la gestión adecuada que asegure el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos por las instituciones públicas de acreditación y refrendados por la Universidad. El programa de magíster deberá acreditarse o, a lo menos, manifestar su voluntad de acreditarse, concertando los plazos respectivos con la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, teniendo a la vista el plan de desarrollo estratégico de la entidad académica correspondiente y su concordancia con el plan estratégico de la Universidad.

Artículo 11

El Comité Académico del programa deberá emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, si se estima conveniente.

Artículo 12

El programa contará con un Proyecto Educativo, documento que contendrá entre otros, los siguientes antecedentes:

- a) Caracterización del programa.*
- b) Objetivo General y Objetivos Específicos del programa.*
- c) Perfil de Ingreso.*
- d) Perfil de Egreso.*
- e) Metodología de Enseñanza y Aprendizaje.*

El proyecto educativo será visado por el Decano(a) de la Facultad y se someterá a revisión cada tres años.

Título IV **De los académicos**

Artículo 13

Se entenderá por cuerpo docente del programa el conjunto de profesores que participan de las actividades académicas propias del programa. Dentro de este cuerpo se podrán distinguir tres grupos de profesores:

- a) Claustro de Profesores, quienes estarán habilitados para ejercer docencia y dirigir Tesis.*
- b) Profesores colaboradores, quienes estarán habilitados para impartir docencia y codirigir Tesis en el programa.*
- c) Profesores visitantes nacionales y extranjeros, que sean llamados a realizar actividades académicas específicas, con reconocida trayectoria investigativa*

nacional o internacional. Ellos serán reconocidos como tales de acuerdo a la normativa contenida en el Reglamento de Personal Académico.

Artículo 14

Podrán ingresar al Claustro de profesores del programa los académicos que cumplan los siguientes criterios:

- a) Ser profesor(a) jornada completa de la Escuela de Arquitectura y Diseño, con grado de Magíster o Doctor(a).*
- b) Contar con actividad de investigación en las áreas de investigación declaradas por el programa, certificada en base a su productividad e impacto en la investigación y creación, en concordancia con los objetivos estratégicos de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y los criterios públicos en materia de calidad.*
- c) Declare dedicar tiempo proporcional a las actividades del programa.*

Título V

De la postulación y admisión al programa

Artículo 15

Para postular al ingreso del programa y para obtener el grado de acuerdo con sus requisitos propios, se requerirá estar en posesión del grado académico de licenciado(a) o de un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para la obtención del grado de licenciado(a), en las disciplinas de la Arquitectura, Diseño y/o disciplinas afines.

Artículo 16

Se admitirá la postulación al programa de magíster, y aún el ingreso en él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el título o grado exigidos por el artículo precedente con tal que su colación tenga lugar no después de los doce meses de iniciado oficialmente el programa.

El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado o título requerido, fallando la cual, quedará de derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 17

Existirá una Comisión de Admisión designada y presidida por el Director(a) del programa, con un mínimo de tres integrantes.

Artículo 18

Para postular al programa se requiere:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciado(a) o de un título profesional equivalente en las disciplinas de la Arquitectura, Diseño y/o disciplinas afines;*

- b) *Elevar una solicitud de postulación;*
- c) *Reseña de tema de tesis/proyecto/obra a elaborar en el programa;*
- d) *Acompañarla de currículum vitae y acreditar los hechos más relevantes allí contenidos ante la Comisión de Admisión;*
- e) *Certificado de grado de estudios universitarios o título profesional equivalente;*
- f) *Certificado de concentración de notas de estudios universitarios; y*
- g) *Someterse a una entrevista personal ante la Comisión de Admisión.*

Artículo 19

Para ser admitido en el programa se requiere:

- a) *Haber postulado;*
- b) *Haber sido seleccionado en mérito de los antecedentes académicos entregados en el proceso de postulación y la entrevista personal;*
- c) *Haber sido aceptada la postulación por el Comité Académico del programa;*
- d) *Haber sido propuesto por el Director(a) del programa como alumno(a) de magíster; y*
- e) *Haber sido aceptada la postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados, copia de la cual deberá incorporarse en el expediente de grado.*

Artículo 20

Podrán participar del magíster en condición de estudiantes especiales, las personas que se inscriban para cursar hasta un máximo de 3 asignaturas, determinadas por el Director(a) del programa de magíster, previa consulta al Comité Académico, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Universidad. De ello se dejará constancia en la resolución de autorización respectiva de la Dirección de Estudios Avanzados. Estas personas no se considerarán alumnos(as) de postgrado.

Título VI De los alumnos

Artículo 21

Tendrá la calidad de alumno(a) del programa la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que el interesado(a) renuncie al programa o sea eliminado(a) de él.

Artículo 22

Los postulantes aceptados por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas.

Quedará sin efecto de pleno derecho, aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por el Director(a) del programa a la Dirección de Estudios Avanzados, de lo cual se dejará constancia por resolución de esta última. En aquellos casos en que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo que se dejará constancia mediante resolución.

Artículo 23

Con autorización del Director(a) del programa, los alumnos(as) de magíster podrán modificar la inscripción de asignaturas dentro del período fijado para cambios y retiros. Transcurrido el mismo, sólo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o de error manifiesto a proposición del Director(a) del programa y previa aprobación de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 24

Los alumnos(as) podrán inscribir cualquier asignatura de otro programa de magíster impartido por la Universidad, previa autorización del Director(a) del programa de origen y de aquél en el cual se curse la o las asignaturas por ser conveniente para el progreso en su currículum y compatible con su carga académica. Los créditos obtenidos sólo podrán ser considerados en el avance del alumno(a), para el caso de las asignaturas electivas y conforme al procedimiento de reconocimiento del artículo 46. La referida inscripción requerirá en todo caso, autorización de la Unidad Académica o programa del que dependa el curso solicitado.

Artículo 25

Por razones justificadas y documentadas, un alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección de Estudios Avanzados en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el alumno(a) no volviere a reanudar el programa matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado del mismo.

Artículo 26

Por razones de fuerza mayor se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el artículo anterior.

Artículo 27

Un alumno(a) eliminado del programa de magíster, no podrá realizar una nueva postulación al mismo antes de dos años contados a partir de la fecha que estipula la resolución de la Dirección de Estudios Avanzados que declara la eliminación. Se requerirá una resolución de la misma Dirección para su reincorporación y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2° del Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 28

El término anticipado de la participación de un alumno(a) en un programa de magíster no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven del mismo y que se establezcan en la resolución respectiva.

En el caso que un alumno(a) renuncie al programa, este podrá realizar una nueva postulación al mismo, contado un año desde el término del período académico en que renuncia, y sólo podrá hacerlo vía admisión ordinaria según lo declarado en el Título V de este reglamento.

Título VII
De las actividades académicas

Artículo 29

El plan de estudios del programa de Magíster en Arquitectura y Diseño se estructurará de la forma que a continuación se indica:

<i>Asignaturas</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>Asignaturas Obligatorias</i>	28	42
<i>Asignaturas Optativas</i>	24	36
<i>Asignaturas Electivas</i>	4	6
<i>Tesis</i>	24	36
<i>Total</i>	80	120

El contenido de las asignaturas obligatorias, optativas y electivas ofrecidas se encontrarán en el proyecto educativo del mismo.

Artículo 30

Las asignaturas obligatorias del programa son:

<i>Sigla/Clave</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>EAD 4610</i>	<i>Metodología de investigación proyectual</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>EAD 4210</i>	<i>Seminario de América 1</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>EAD 4620</i>	<i>Tópicos de evaluación de proyectos</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>EAD 4630</i>	<i>Estructuración sistematizada de la investigación proyectual</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>EAD 4220</i>	<i>Seminario de América 2</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>EAD 4640</i>	<i>Forma y proyectualidad de lo público</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>EAD 4650</i>	<i>Comunicabilidad del proyecto creativo: expresión y medios contemporáneos</i>	<i>4</i>	<i>6</i>

Artículo 31

El plan de estudios se encuentra estructurado de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE

<i>Sigla/Clave</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>EAD 4610</i>	<i>Metodología de investigación proyectual</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>EAD 4210</i>	<i>Seminario de América 1</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>EAD 4620</i>	<i>Tópicos de evaluación de proyectos</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>EAD 4010</i>	<i>Optativo seminario 1</i>	<i>4</i>	<i>6</i>

EAD 4020	Optativo taller 1	4	6
-------------	-------------------	---	---

SEGUNDO SEMESTRE

<i>Sigla/ Clave</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
EAD 4630	Estructuración sistematizada de la investigación proyectual	4	6
EAD 4220	Seminario de América 2	4	6
EAD 4640	Forma y proyectualidad de lo público	4	6
EAD 4030	Optativo Seminario 2	4	6
EAD 4040	Optativo Taller 2	4	6

TERCER SEMESTRE

<i>Sigla/ Clave</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
EAD 4650	Comunicabilidad del proyecto creativo: expresión y medios contemporáneos	4	6

EAD 4110	Proyecto de Tesis	4	6
EAD 4050	Optativo seminario 3	4	6
EAD 4060	Optativo taller 3	4	6
EAD 4070	Asignatura electiva	4	6

CUARTO SEMESTRE

Sigla/ Clave	Asignatura	Créditos PUCV	Créditos SCT
EAD 4120	Tesis	20	30

Artículo 32

Los alumnos(as) deberán cursar 6 asignaturas optativas, distribuidas en el primer, segundo y tercer semestre. De éstas, cada semestre deberá cursar 2 asignaturas, una de ellas será el optativo de seminario de áreas y la otra un optativo de talleres por área.

Artículo 33

Los alumnos(as) deberán cursar 1 asignatura electiva en el tercer semestre, con la sigla EAD - 4070 - Asignatura electiva.

Artículo 34

Los procedimientos y criterios de evaluación y de asistencia de cada actividad serán comunicados a los alumnos(as) por el profesor(a) responsable de la asignatura al inicio del correspondiente período académico.

Artículo 35

La escala de calificación de las asignaturas obligatorias, optativas, electivas y el Proyecto de Tesis, será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 36

Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El alumno(a) que reprobare una de tales asignaturas quedará eliminado del programa.

Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar al Director(a) del programa una autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

El Director(a) deberá informar a la Dirección de Estudios Avanzados la autorización para cursar la asignatura en una nueva oportunidad, una vez otorgada.

Título VIII
De la actividad final de graduación

Artículo 37

El trabajo correspondiente a la Tesis, tendrá el carácter de actividad final de graduación, y su inscripción para efectos de registro corresponderá a las siguientes etapas:

<i>Actividad</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>EAD-4110 Proyecto de Tesis</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>EAD-4120 Tesis</i>	<i>20</i>	<i>30</i>

Artículo 38

El Proyecto de Tesis será un trabajo realizado desde las áreas de investigación del programa, las cuales estarán definidas en el proyecto educativo y tendrá por objeto la fijación, en general, del tema sobre el cual versará la Tesis; esta deberá declarar la metodología que se seguirá, los objetivos generales y específicos, la hipótesis y bibliografía.

El Proyecto de Tesis será realizado bajo el patrocinio de un profesor(a) del Claustro, denominado Profesor(a) Guía de Proyecto de Tesis, hecho que deberá informarse al Director(a) del programa, con el fin de proceder a oficializar su nombramiento. El Proyecto de Tesis será evaluado de conformidad a la escala establecida en el artículo 35. Su aprobación implicará el reconocimiento de la suficiencia para el desarrollo de la Tesis.

Artículo 39

Aprobado EAD-4110 Proyecto de Tesis y la totalidad de las asignaturas, obligatorias, optativas y electivas, el alumno(a) podrá inscribir EAD-4120 Tesis.

La Tesis es un trabajo individual inédito de autoría de cada alumno(a) en el cual se evidencia dominio avanzado desde un área de investigación del programa. Los campos de desarrollo de la Tesis pueden ser abordados en espacios de trabajo colectivos o de manera individual, desde una investigación teórica, investigación aplicada, investigación en diseño avanzado, como también investigación que involucre prototipos u obras arquitectónicas o de diseño a escala 1:1.

La Tesis será realizada bajo el patrocinio de un profesor(a) del Claustro, denominado Director(a) de Tesis, hecho que deberá informarse al Director(a) del programa, con el fin de proceder a oficializar su nombramiento. Los trabajos del alumno(a) relativos a la Tesis deberán ser ejecutados bajo la permanente orientación y vigilancia de su Director(a) de Tesis. El alumno(a) dará al Director(a) de la actividad de Tesis, periódicamente, informes escritos u orales sobre el avance de su trabajo.

En caso de alguna situación de conflicto con su Director(a) de Tesis, el alumno(a) deberá informar en base a argumentos fundados el hecho al Coordinador Académico de Magíster, para que el Director(a) del programa pueda resolver y designar un nuevo Director(a) de Tesis.

Artículo 40

Finalizado el trabajo de Tesis y autorizado por su Director(a) de Tesis, el trabajo será presentado al Coordinador Académico de Magíster quien informará al Director(a) del programa. El Director(a) del programa designará y convocará a una Comisión de Tesis, que estará presidida por el Director(a) de Tesis e integrada, además, por tres académicos, uno de los cuales deberá ser un profesor(a) externo al programa.

Artículo 41

La Comisión de Tesis tendrá un plazo no superior a quince días corridos, desde que se convoca, para evaluar y calificar el trabajo de Tesis.

En el proceso de evaluación y calificación, la Comisión deberá emitir un informe consolidado de observaciones al trabajo de Tesis. La nota mínima de aprobación será de 5,5. Los alumnos(as) que hubiesen obtenido una calificación inferior podrán subsanar las observaciones indicadas por la Comisión de Tesis, dentro de un plazo de quince días corridos, contados desde la fecha desde que tomó conocimiento de las mismas. Si dentro de ese plazo, el alumno(a) entrega el nuevo informe con las mejoras solicitadas, se procederá a reevaluar dicho trabajo.

Si, transcurrido el plazo establecido en el inciso segundo de este artículo, el alumno(a) no se hiciere cargo de las observaciones formuladas por la Comisión o las modificaciones incorporadas al trabajo de la Tesis fueran desechadas por la Comisión de Tesis, el alumno(a) reprobará el trabajo de Tesis, siendo una causal de

eliminación del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada, tan sólo en una ocasión y siempre y cuando el alumno(a) no hubiese reprobado previamente una asignatura obligatoria, podrá solicitar autorización al Director(a) del programa para subsanar nuevamente las observaciones al trabajo. Las solicitudes serán revisadas en conjunto con el Coordinador Académico de Magíster y el Comité Académico del programa.

Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

Los alumnos(as) que hubiesen obtenido una calificación de 5,5 a 7,0 podrán acoger voluntariamente las observaciones realizadas por la Comisión de Tesis y elaborar un nuevo informe con mejoras para una reevaluación de su trabajo.

Artículo 42

Aprobado el Trabajo de Tesis, el candidato(a) deberá rendir un examen de Tesis mediante una defensa oral, en un plazo no superior a quince días corridos. El Director(a) del programa podrá, excepcionalmente, prorrogar por una única vez el plazo de que da cuenta el inciso precedente, cuando se trate de causas debidamente fundadas.

Artículo 43

El examen de Tesis será público y se rendirá ante una Comisión que será presidida por el Director(a) del programa e integrada por el Director(a) de Tesis, por al menos un académico de otra universidad nacional o extranjera con grado equivalente o superior al de magíster o de trayectoria artística reconocida en el área a evaluar, y por dos profesores(as) pertenecientes al Claustro del programa, nominados por el Director(a) del programa. En caso de ausencia o impedimento del Director(a) del programa, este podrá ser subrogado por el Secretario(a) del Comité Académico, Secretario(a) Académico de la Escuela de Arquitectura y Diseño o el Director(a) de la Escuela de Arquitectura y Diseño. Será el Decano(a) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo quién decidirá el reemplazo.

El candidato(a) dispondrá de un tiempo máximo para la exposición oral de su Tesis, que será informado previamente por el Coordinador Académico de Magíster, y deberá responder las preguntas de la Comisión de examen de Tesis para su defensa. La reprobación del examen de Tesis será causal de eliminación del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado el examen de Tesis podrá solicitar autorización al Director(a) del programa para rendirlo en una segunda oportunidad. Una segunda reprobación del examen de Tesis determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

Artículo 44

La aprobación del examen de Tesis deberá ser acordada por unanimidad de los miembros de la Comisión y su escala se regirá por lo establecido en el artículo 35.

La calificación de EAD-4120 Tesis comprende una calificación ponderada entre el Trabajo de Tesis y la defensa oral de la misma en el Examen de Tesis, que se expresa de la siguiente forma:

- a) 60% equivalente a la calificación del Trabajo de Tesis.
- b) 40% equivalente a la defensa oral, denominado Examen de Tesis.

Artículo 45

La calificación final para la obtención del Grado de Magíster en Arquitectura y Diseño, será el promedio ponderado resultante de:

- a) 60% Promedio entre asignaturas obligatorias, optativas, electivas.
- b) 40% Calificación de la Actividad Final de Graduación.

Título IX

Del reconocimiento de estudios

Artículo 46

El reconocimiento de asignaturas previamente aprobadas en programas de postgrado podrá otorgarse según lo estipulado en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad, excluyendo las actividades finales de graduación, sin perjuicio de lo que en esta materia puedan establecer convenios con otras entidades nacionales o extranjeras.

Título X

De la interpretación de estas normas

Artículo 47

Corresponderá al Vice Rector^{8a}) de Investigación y Estudios Avanzados, la interpretación de las normas del presente reglamento, sin perjuicio de la interpretación suprema que corresponde al Consejo Superior de acuerdo con la letra f del artículo 26 de los Estatutos Generales.

Artículo 48

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

Título XI

De la vigencia del reglamento

Artículo 49

El presente reglamento se aplicará a contar de la promoción de ingreso en el año 2020.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría

Distribución:

Varios